



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 317-2015-AMPI

Ica, 08 MAY 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por La Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, es facultad de la Municipalidad Provincial de Ica, como institución representativa de la comunidad, reconocer públicamente los méritos de las personas e instituciones, tanto residentes como visitantes, que destacan por sus acciones distinguidas en beneficio de la comunidad.

Que, el Servicio de Administración Tributaria de Ica, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Ica, fue creado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2003-MPI, de fecha 09 de mayo 2003, teniendo por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad Provincial de Ica.

Mediante Ordenanza Municipal N° 022-2004-MPI, del 14 de junio 2004, que aprueba la modificación del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria, SAT-ICA, la misma que dispone en su artículo N° 5.- El Servicio de Administración Tributaria de Ica es una Entidad de Tratamiento Empresarial, de carácter exclusivamente recaudador dependiente de la alcaldía con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa y económica dentro del marco normativo establecido por la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, dentro de los objetivos institucionales del SAT-ICA, están establecidos: Asegurar la óptima recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios que la Municipalidad Provincial de Ica requiere para el cumplimiento de su rol promotor del desarrollo económico y social de la provincia de Ica. Lograr la integración y racionalización tributarias y no tributarias a fin de conseguir mejor flujo de recursos.

Que, asimismo el SAT-ICA tiene como objetivo: Promover entre la ciudadanía la formación y fortalecimiento de la cultura en el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias municipales, propendiendo el establecimiento de tributos equitativos y buscando establecer tasas y contribuciones que reflejen el costo de servicios públicos municipales eficientes y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias orientando, incentivando y brindando facilidades técnicas y económicas al contribuyente para el oportuno pago de los tributos en condición de cobranza ordinaria diseñando acciones y estrategia de cobranza preventiva utilizando como última instancia la facultad de Cobranza Coactiva.

Que, con motivo de celebrarse el próximo sábado 09 de mayo 2015, el 12° Aniversario de creación del Servicio de Administración Tributaria SAT-ICA, se hace necesario expresar la correspondiente felicitación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.-EXPRESAR la más cordial felicitación y especial reconocimiento al **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT-ICA**, en la persona de su Gerente C.P.C.C. Luis Alberto Mozayhuat Aguirre, con motivo de celebrarse el 09 de mayo 2015, el 12° Aniversario de Creación del Servicio de Administración Tributaria SAT-ICA, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Ica, con personería jurídica con Derecho Público Interno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE